



D. Juan Jose Granado, D. Juan Div.<sup>co</sup> Lardin, D. Fran.<sup>co</sup> Fern.<sup>co</sup>  
de la Cruz y D. Lorenzo Ballesta Regidores y D. Juan Div.<sup>co</sup>  
Lardin Procurador Sindico G<sup>ral</sup>. y todos juntos trataron  
lo siguiente

En este Estado se presento el Diputado del Com<sup>un</sup> D. Juan  
Julian Oliva

El Sr. Presid.<sup>te</sup> antes de proceder al Acuerdo del Parti-  
cular para q<sup>e</sup> se han conomado la dema. S<sup>rs</sup>. hizo  
se leyese la o<sup>ra</sup> del Consejo de S<sup>ra</sup> de Septiembre de mil  
Setecientos noventa y dos y la de S<sup>ra</sup> de Enero de mil setecien-  
tos noventa y tres del cuyo contexto enterado D<sup>ho</sup> Sr. Presid.  
Difero:

El D. Juan Div.<sup>co</sup> fue enterado de la D<sup>ta</sup> o<sup>ra</sup> que  
se acaban de leer, a las mismas q<sup>e</sup> se referia en la exposi-  
cion q<sup>e</sup> hizo y en las que se apoyava en el Cabildo anterior  
sobre este punto; observo no encontrar facultad en este  
Ayuntam<sup>to</sup> para remover dema. destinado a D. Juan Jose  
Velez Molero; y q<sup>e</sup> se refiere en un todo a lo q<sup>e</sup> ya se ha  
manifestado en este Particular

D. Pedro Viv.<sup>co</sup> Casa manifesto: que algunos de los Cabildos  
q<sup>e</sup> en el Cabildo anterior expreso tenia reservadas para  
deponer al Sr. D<sup>ho</sup> Sr. D. Juan Jose Velez  
Molero, y que se nombrase otra Persona en su lugar,  
no obstante de ser pp.<sup>ia</sup> una, y otra constar a los  
Individuos de esta Corporacion, son las Sig.<sup>tas</sup> - El Pre-  
sido D. Juan Jose Velez Molero fue Secretario del  
Ayuntam<sup>to</sup> llamado Constitucional en el año pasado  
de mil ochocientos veinte y dos, en cuya epoca y an-  
to del año de veinte, sin interrupcion, era fiel de

